



# Resolución de Secretaría General

N° 0214 -2021-MIDAGRI-SG

Lima, 15 DIC. 2021

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2021, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0326-2020-MIDAGRI, de fecha 23 de diciembre de 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece, la vigencia de dicha norma a partir del 1 de enero de 2019, salvo, entre otros, de su artículo 47, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral;

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, se dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2021; y, mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, se dispone que el citado artículo 47, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023;

Que, en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo;

Que, en ese sentido, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante



Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el acápite i) del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, relativa a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, señala que el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0341-2020-MIDAGRI, en el artículo 1, literal b), se delegó en el/la Secretario/a General, entre otros, la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a que se refiere el artículo 47, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, a través del Oficio N° 843-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 036: Fondo Sierra Azul, solicita una demanda adicional de recursos por el importe de S/ 136 830,00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), para el pago de su planilla CAS al cierre 2021, de los cuales con Resolución de Secretaría General N° 202-2021-MIDAGRI-SG de fecha 26 de noviembre de 2021, se atendió parcialmente dicho requerimiento, asignándosele el importe de S/ 135 130.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y 00/100 SOLES), quedando un saldo por atender de S/ 1 700.00 (UN MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES);

Que, con Oficio N° 2122-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, el Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, con el sustento del Memorando N° 1064-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURALDE/UPPI y del Informe N° 187-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI-SUP, informa que cuenta con recursos disponibles en la partida 2.3.2.8 CAS, en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios por el importe de S/ 154 474,00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos;

Que, con Memorando N° 1492-2021-MIDAGRI-SG/OGGRH, la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, con el sustento del Informe N° 0044-2021-MIDAGRI-SG/OGGRH-JCCC, remite información relacionada al financiamiento de la continuidad de los contratos CAS vigentes al 10 de marzo de 2021, en el marco de lo





# Resolución de Secretaría General

dispuesto en el numeral 6.5 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, de diversas Unidades Ejecutoras, entre las que se encuentra la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigación – PSI, la cual presenta un déficit ascendente a S/ 202 212,00 (DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES);

Que, por Memorando N° 0892-2021-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH y correo electrónico de fecha 10 de diciembre de 2021, el Director de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, solicita a la Oficina de Presupuesto, gestionar la habilitación presupuestal de recursos para el pago de vacaciones no gozadas y/o truncas de 13 trabajadores que cesaron o renunciaron al 06 de diciembre del presente año de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, por el importe de S/ 103 013,17 (CIENTO TRES MIL TRECE Y 17/100 SOLES);

Que, mediante Oficio N° 1161-2021-MIDAGRI-PCC, el Director Ejecutivo del Programa de Compensación para la Competitividad - PCC, informa que cuenta con recursos disponibles por el importe de S/ 76 757,00 (SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), en la Categoría Presupuestal 0121: Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado; y, 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios correspondiente a los recursos CAS asignados al PCC en el ejercicio Fiscal 2021; y, con Informe N° 009-2021-MIDAGRI-PCC-UPPS-DACM, el PCC señala que el saldo de libre disponibilidad correspondiente a los recursos CAS es por el monto de S/ 2 201,00 (DOS MIL DOSCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES), en el Programa Presupuestal 0121: Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado; y, de S/ 74 556,00, (SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), en la Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos;

Que, por Memorando N° 1811-2021-MIDAGRI-SG/OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 651-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto, por el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución de Secretaría General que autoriza una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de las Unidades Ejecutoras 012: Programa de Compensación para la Competitividad por la suma de S/ 74 556,00 (SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES); y, 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, por la suma de S/ 154 474,00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), totalizando S/ 229 030,00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y 00/100 SOLES); a favor de las Unidades 036: MINAGRI – Fondo Sierra Azul por la suma de S/ 1 700,00 (UN MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES); 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central por la suma de S/ 103 014,00 (CIENTO TRES MIL



CATORCE Y 00/100 SOLES); 006: Programa Subsectorial de Irrigación – PSI por la suma de S/ 124 316,00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para el pago de planilla CAS, y pago de vacaciones trucas en el caso de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central;

Que, a través del Informe N° 1845-2021-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que corresponde que mediante Resolución de Secretaría General, se autorice una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2021, para los fines anteriormente señalados;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01; y, la Resolución Ministerial N° 0341-2020-MIDAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático**

Autorízase una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de las Unidades Ejecutoras 012: Programa de Compensación para la Competitividad por la suma de S/ 74 556,00 (SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES); y, 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, por la suma de S/ 154 474,00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), totalizando S/ 229 030,00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y 00/100 SOLES); a favor de las Unidades 036: MINAGRI – Fondo Sierra Azul por la suma de S/ 1 700,00 (UN MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES); 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central por la suma de S/ 103 014,00 (CIENTO TRES MIL CATORCE Y 00/100 SOLES); 006: Programa Subsectorial de Irrigación – PSI por la suma de S/ 124 316,00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para el pago de planilla CAS, y pago de





# Resolución de Secretaría General

vacaciones trucas en el caso de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

## Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, sobre las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

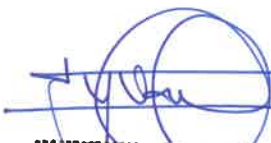
## Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

## Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

## Regístrese y comuníquese

  
.....  
Ing. YVAN QUISPE APAZA  
Secretario General  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



## ANEXO

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL  
PLIEGO : 013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

DE LAS:

(En Soles)

|                                 |   |                                                                       |                   |
|---------------------------------|---|-----------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>UNIDAD EJECUTORA</b>         | : | <b>012 PROGRAMA DE COMPENSACION PARA LA COMPETITIVIDAD</b>            | <b>74,556.00</b>  |
| <b>CATEGORÍA PRESUPUESTAL</b>   | : | <b>9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b> |                   |
| <b>PRODUCTO</b>                 | : | <b>3999999 SIN PRODUCTO</b>                                           |                   |
| <b>ACTIVIDAD</b>                | : | <b>5005813 RECONVERSION PRODUCTIVA EN EL VRAEM</b>                    |                   |
| <b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b> | : | <b>1 RECURSOS ORDINARIOS</b>                                          |                   |
| <b>GASTOS DE CORRIENTES</b>     |   |                                                                       |                   |
| <b>2.3. BIENES Y SERVICIOS</b>  |   |                                                                       | <b>74,556.00</b>  |
| <b>UNIDAD EJECUTORA</b>         | : | <b>011 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - A</b>        | <b>154,474.00</b> |
| <b>CATEGORÍA PRESUPUESTAL</b>   | : | <b>9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b> |                   |
| <b>PRODUCTO</b>                 | : | <b>3999999 SIN PRODUCTO</b>                                           |                   |
| <b>ACTIVIDAD</b>                | : | <b>5001216 SOSTENIBILIDAD DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA</b>           |                   |
| <b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b> | : | <b>1 RECURSOS ORDINARIOS</b>                                          |                   |
| <b>GASTOS DE CORRIENTES</b>     |   |                                                                       |                   |
| <b>2.3. BIENES Y SERVICIOS</b>  |   |                                                                       | <b>154,474.00</b> |

### TOTAL EGRESOS

**229,030.00**

A LAS:

(En Soles)

|                                 |   |                                                                       |                   |
|---------------------------------|---|-----------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>UNIDAD EJECUTORA</b>         | : | <b>036 MINAGRI - FONDO SIERRA AZUL</b>                                | <b>1,700.00</b>   |
| <b>CATEGORÍA PRESUPUESTAL</b>   | : | <b>0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO</b> |                   |
| <b>PRODUCTO</b>                 | : | <b>3000001 ACCIONES COMUNES</b>                                       |                   |
| <b>ACTIVIDAD</b>                | : | <b>5000276 GESTION DEL PROGRAMA</b>                                   |                   |
| <b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b> | : | <b>1 RECURSOS ORDINARIOS</b>                                          |                   |
| <b>GASTOS DE CORRIENTES</b>     |   |                                                                       |                   |
| <b>2.3. BIENES Y SERVICIOS</b>  |   |                                                                       | <b>1,700.00</b>   |
| <b>UNIDAD EJECUTORA</b>         | : | <b>001 MINISTERIO DE AGRICULTURA-ADMINISTRACION CENTRAL</b>           | <b>103,014.00</b> |
| <b>CATEGORÍA PRESUPUESTAL</b>   | : | <b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>                                        |                   |
| <b>PRODUCTO</b>                 | : | <b>3999999 SIN PRODUCTO</b>                                           |                   |
| <b>ACTIVIDAD</b>                | : | <b>5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS</b>                            |                   |
| <b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b> | : | <b>1 RECURSOS ORDINARIOS</b>                                          |                   |
| <b>GASTOS DE CORRIENTES</b>     |   |                                                                       |                   |
| <b>2.3. BIENES Y SERVICIOS</b>  |   |                                                                       | <b>103,014.00</b> |
| <b>UNIDAD EJECUTORA</b>         | : | <b>006 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACION - PSI</b>                  | <b>124,316.00</b> |
| <b>CATEGORÍA PRESUPUESTAL</b>   | : | <b>9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b> |                   |
| <b>PRODUCTO</b>                 | : | <b>3999999 SIN PRODUCTO</b>                                           |                   |
| <b>ACTIVIDAD</b>                | : | <b>5000837 GESTION DEL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES</b>      |                   |
| <b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b> | : | <b>1 RECURSOS ORDINARIOS</b>                                          |                   |
| <b>GASTOS DE CORRIENTES</b>     |   |                                                                       |                   |
| <b>2.3. BIENES Y SERVICIOS</b>  |   |                                                                       | <b>124,316.00</b> |

### TOTAL EGRESOS

**229,030.00**

